

que se expresara, en virtud de R. Provision  
de veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos  
dos; a fin de establecer la Justicia q. era duele  
ha de satisfacer a la Casa de Consolidaz. por  
el consumo de Aguardiente, leyda R. Provision  
de Provincas en el Ayuntamiento, como tambien  
la Circular de quatro de Julio de mil ocho-  
cientos uno, de comun acuerdo se resolvió: que  
era Villa Gongora en su Cuenta q. vierse  
en la Casa de Consolidaz. y en virtud de la  
Cantidad de cinco mil rs. vellon en cada uno de los  
cinco años proximos venideros en fin de los  
respectivos meses de Diciembre.

En consecuencia de lo qual el Sr. Comi-  
sionado cumpliendo con la citada Real Provi-  
sion ordena que en los nuevos Contratos que  
se celebraren en lo subscrito se ponga por  
condicion expresa que los Arrendatarios  
den relacion de valores y consumos segun  
se practica en los ramos arrendados por la R. Pro-  
vis. de Mayo de noventa y tres inmediatamente  
en el arriendo, sin reclamacion alguna, y

En virtud de  
Comun. y  
de la  
de la  
de la

demas q. se les imponga a proporcion de  
se ponga en noticia de la Junta de  
Propios y Arrendados para su inteligencia  
y observancia en la parte que le tocan: fi-  
nalmente que se le libre testimonio literal  
de esta Acta para los usos q. tenga por  
combeniente; y lo firmaron S. S. de oficio =

Mrs. Juan  
enartinez

Juan Quintana  
Balthasar Martinez  
de Linas

4

